

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	ADVERTENCIAS	
OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre	Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.	Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio. Se publica todos los días menos los festivos. ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños
PROVINCIA. 9,00 — —		
NUMERO SUELTO. 0,50 — —		
El pago es adelantado		

Administración provincial

División Hidráulica del Norte de España

Aguas Terrestres

Autorizaciones

Anuncio y Nota extracto

Doña Delfina Castandiello y Diaz, solicita autorización para cerrar una finca de su propiedad denominada El Quintanal o Llerón, sita en términos de Olloniego.

Dicha finca que comprende el antiguo cauce de un molino propiedad de la solicitante actualmente seco, se desarrolla paralelamente a la carretera de Adanero a Gijón, en un trozo correspondiente al km. 454 de esta carretera y de la que está separada por el río, el cierre se proyecta con estacas de madera y alambre y a una dotación de 4,50 metros, contados a partir del perfil de la citada carretera.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se publique el presente anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la presente petición puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo indicado en la Alcaldía de Oviedo o en la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas sitas en Oviedo, se hallarán de manifiesto el expediente y croquis presentado para que pueda ser examinado por el que lo desee.

Oviedo, 6 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Fernando de la Guardia.

Comandancia Militar de Marina de Asturias

Juzgado Militar de Marina número uno.—Edicto

D. Juan Gonzalez Toca, Alférez de Infantería de Marina, Juez Instructor del expediente de pérdida de la libreta de inscripción de Joaquin Asensio Sanchez.

Hago saber: Que por disposi-

ción de la Superior Autoridad del Departamento Marítimo de Ferrol del Caudillo, obrante en el expediente de referencia, se declara nula y sin ningún valor la libreta de referencia, incurriendo en responsabilidad quien la posea y no haga entrega de la misma en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto.

Dado en Gijón, a 7 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez Instructor, Juan Gonzalez Toca.

Delegación de Industria de la Provincia de Oviedo

ANUNCIOS

Habiendo presentado ante esta Jefatura de Industria don José Gonzalez Garcia, vecino de Cudillero, un escrito en el que solicita autorización para establecer en el Pito una instalación destinada a la elaboración de quesos y mantecas, con una producción diaria de 60 kilogramos entre ambos.

Se hace público a los efectos de la Orden de 20 de agosto de 1938, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que pudieran dar lugar ante esta Jefatura (Campomanes, 15, 1.º), durante el plazo de ocho días.

Oviedo, 6 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Luis F. Quirós.

Habiendo presentado ante esta Jefatura de Industria don Vicente Salgado Fanjul, vecino de Mieres, un escrito en el que solicita autorización para poner en la citada villa una instalación destinada a la fabricación de embutidos, con una producción semanal de 1.500.

Se hace público a los efectos de la Orden de 20 de agosto de 1938, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que pudiera dar lugar ante esta Jefatura de Industria, durante el plazo de ocho días.

Oviedo, 6 de marzo de 1939.—

III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Luis F. Quirós.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

ANUNCIO

De conformidad a lo que se dispone en el número 3.º de la Orden Ministerial de 7 del pasado mes de diciembre, se hace público que por D. Orencio Villamandos R. Montiel, se ha incoado ante este Rectorado expediente solicitando de la Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media, el reconocimiento legal del "Colegio Politécnico Asturiano", del que es propietario-director, sito en las casas números 7, 8 y 9 de la calle de Ramón y Cajal, de Gijón.

Si alguna persona tuviera que oponer reparos respecto a la tramitación de dicho expediente deberá presentar ante este Rectorado la oportuna reclamación dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que el presente anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 8 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Rector, Sabino A. Gendín.

RECAUDACION DE HACIENDA

AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZONA DE INFIESTO

Contribución Rústica, Urbana Fiscal.—Años 1936, 1937 y 1938.

Amós Montoto Miranda, Recaudador-Agente ejecutivo interino de la Zona de Infiesto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye en esta Zona de Infiesto, por débitos de Rústica y Urbana Fiscal, correspondientes a los años de 1936, 1937 y 1938, se ha dictado indistintamente la siguiente

Providencia:

No habiendo sido posible el pro-

ceder al embargo de los bienes muebles de los deudores que en este expediente figuran, por desconocerse el domicilio de los mismos, se acuerda requerirlos, tanto a ellos como a sus representantes legales o a sus herederos, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y edictos en la Alcaldía, para que comparezcan en este expediente ejecutivo o señalen domicilio o persona que legalmente les represente, en el término de ocho días seguidos al de la publicación de esta providencia en el BOLETIN OFICIAL, pues de no hacerlo, pasado dicho tiempo se decretará la persecución en rebeldía, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, y se procederá al embargo de los bienes inmuebles que figuran a nombre de los mismos y que sean necesarios para responder del débito que se persigue, más los recargos y gastos del procedimiento de apremio.

Los expresados deudores se relacionan a continuación:

Ramón Suárez León, de Infiesto.

Vicenta Suárez Fernandez, de Infiesto.

Claudia Fernandez, de Infiesto.

Herederos de José Escandón Arenal, de Villamayor.

Emilio Redondo Castañón, de Nava.

Lino Sastre Cueto, de Nava.

Infiesto, 6 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Recaudador-Agente ejecutivo de la Zona, Amós Montoto Miranda.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Carreteras-Expropiaciones

Examinado el expediente incoado para la expropiación de las fincas que en el término municipal de Teverga, han de ser ocupadas con motivo de la construcción de una rama de acceso al pueblo de Fresnedo, desde la carretera, en construcción, de La Plaza de Teverga a Puerto Ventana, trozo 2.º, y Resultando que publicada la re-

lación de propietarios y colonos de las expresadas fincas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de 18 de julio de 1936, que por razón del Glorioso Alzamiento Nacional no tuvo efecto, disponiéndose nueva publicación, que se realizó en el BOLETIN OFICIAL del día 2 de enero último, señalando el plazo reglamentario de quince días para presentar reclamaciones contra la ocupación de las fincas, sin que se hayan formulado, según manifiesta la Alcaldía de Teverga.

Vistos el artículo 18 de la Ley de Expropiación de 10 de enero de 1879 y el 25 del Reglamento para su ejecución de 13 de junio del mismo año.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932, (Gaceta del 21), acuerda declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y disponer que los propietarios de las mismas comparezcan ante la Alcaldía de Teverga, dentro del plazo de ocho días siguientes al en que sean notificados, para nombrar perito, si así lo estiman conveniente, para que les represente en la medición, clasificación y valoración de sus fincas, advirtiéndoles que, para ser admitidos los Peritos que designen, habrán de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la Ley de Expropiación y el 32 de su Reglamento y hallarse, además, inscritos en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso o en el de no designar Perito dentro del plazo fijado, serán los interesados declarados conformes con el Perito de la Administración.

Oviedo 8 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE QUIROS

Olegario García Manzano, Secretario del Juzgado municipal de Quirós.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la villa de Bárcena de Quirós, a cuatro de enero de mil novecientos treinta y nueve.—El señor don Carlos Carpintero Ortiz, Juez municipal de este término, vió estos autos de juicio verbal civil, promovido por don Gerardo Álvarez Menéndez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Coañana, en este concejo, como apoderado de don Ramón Álvarez Cienfuegos, contra don Melchor Rodríguez Menes, mayor de edad, casado, y vecino de Bueyda, parroquia de Ricabo, en este concejo, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.

Que estimando la demanda en todas sus partes, interpuesta por don Gerardo Álvarez Menéndez, como apoderado de don Ramón Álvarez Cienfuegos, debo de condenar y condeno al demandado

Melchor Rodríguez Menes, pague al demandante la cantidad de seiscientos noventa y cinco pesetas, e impongo a dicho demandado las costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando y por la rebeldía del demandado, se publicará en el BOLETIN OFICIAL en la forma que previene el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio mando y firmo.—Doy fé.—Carlos Carpintero Ortiz.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fé.—Olegario García Manzano.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como notificación en forma al demandado Melchor Rodríguez Menes, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Bárcena de Quirós a ocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Carlos Carpintero Ortiz.—Ante mí, Olegario García Manzano.

—:—

Olegario García Manzano, Secretario del Juzgado municipal de Quirós.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la villa de Bárcena de Quirós a dos de mayo de mil novecientos treinta y ocho, el señor don Carlos Carpintero Ortiz, Juez municipal, vió estos autos de juicio verbal civil, promovido por don Silvino Otero y manzano, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Santa Marina, en este concejo, contra don Rufino García Miranda, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Agütera, en el mismo, el que se halla en ignorado paradero sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por don Silvino Otero y Manzano, debo de condenar y condeno a don Rufino García Miranda, y una vez firme esta resolución pague al demandante la suma de novecientos noventa y cinco pesetas, e impongo a dicho demandado las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando y por rebeldía del demandado se publicará en el BOLETIN OFICIAL, en la forma que previene el artículo 283, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Carpintero Ortiz.—Rubricado.

Publicación:

Fué publicada esta sentencia por el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, de que yo Secretario doy fé.—Olegario García Manzano.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como notificación al demandado rebelde, expido la presente en Bárcena de Quirós a ocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

—III Año Triunfal.—Carlos Carpintero Ortiz.—Ante mí, Olegario García Manzano.

DE VILLAVICIOSA

D. José María Saura Bastida, Juez de primera instancia de Villaviciosa.

Hago saber: Que por providencia dictada hoy en diligencias que instruyo por orden de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, se saca a pública subasta por término de ocho días, el somoviente siguiente:

Una yegua de color castaño claro, de cinco años de edad, siete cuartas, tasada en quinientas pesetas.

Dicho semoviente se halla depositado en casa de D. Agustín Llera Loy, residente en el barrio de la Miyar, Miravalles, de este concejo, donde podrá ser examinado.

Condiciones que han de regir en la subasta

Primera No se admitirán posturas que no cubran como mínimo las dos terceras partes del avalúo.

Segunda Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Villaviciosa, a seis de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—José María Saura Bastida.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Sofía Alberdi, Maestra Nacional de esta capital y vecina de Caveda, n.º 38, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicha viuda, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, dos de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo Gallego.

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia accidental de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Fernando Fernández Rosete, en nombre y representación de doña Maura Caso Caso, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de Soto de Cangas, de este concejo, contra la herencia yacente de don Ramón Coriés Cancedo, mayor de edad, labrador, casado y veci-

no que fué del expresado Soto de Cangas, y contra los que fuesen sus herederos, sobre pago de seis mil novecientos ochenta y dos pesetas, intereses al seis por ciento, desde el diez de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, gastos y costas; por la presente se emplaza a dicha herencia yacente y a los que se crean con derecho a ella, para que dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos, previéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cangas de Onis, primero de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial, Lic. Delio Parada.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BERNARDO CANELLA, Florentino, (a) Tino el del Pindal, de 33 años de edad, casado con Luisa Pérez, minero, natural y vecino de Pola de Laviana, é hijo de Gabino y de María; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del partido de Laviana, dentro del término de diez días, como procesado en el sumario número 90 de 1936, por homicidio de Aquilino Fernández Martínez y lesiones a Luisa Hevia y Julio Martínez, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión.

Anuncios no Oficiales

Valle Ballina v Fernandez SOCIEDAD ANÓNIMA

Previamente autorizada, de conformidad con la Ley de 24 de noviembre último, pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del día 15 del mes actual, pueden hacer efectivo el dividendo, correspondiente al ejercicio de 1938, acordado en Junta General del 13 de enero próximo pasado, en las Oficinas de esta Sociedad (Villaviciosa), en el Banco Herrero y Banco Español de Crédito, en Oviedo, en el Banco de Gijón y Banco Español de Crédito, en Gijón.

Villaviciosa a 7 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Consejo de Administración.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial